



Secretaría de Modernización y Asuntos Generales
Coordinación Administrativa

Ref.: CHS/PNP/Ags
Asunto: Notificación Orden
Expte: OBR/DGA/ENC/4-2022

**GESTIÓN Y PLANEAMIENTO
TERRITORIAL Y MEDIOAMBIENTAL
S.A. (GESPLAN)**

A-38279972

Mediante la presente, se traslada la *Orden de 10 de marzo de 2022 de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca del Gobierno de Canarias, por la que se declara la emergencia de las obras reposición de la red de riego de "Cruz – Bermeja" – "Red B de las Haciendas", en La zona de San Isidro, T.M. de Tazacorte, se encarga su ejecución a la empresa pública Gestión y Planeamiento Territorial y Medioambiental S.A. (GESPLAN), se designa Directora técnica del encargo, así como Director Facultativo y Coordinador de Seguridad y Salud de las Obras.*



En Canarias,

Carolina Hernández Sanchez
La Jefa de Coordinación Administrativa

Avda José Ramírez Bethencourt, nº 22
Edif. Jinámar, planta 2
Fax: 928 117 574
35004 Las Palmas de Gran Canaria

Avda. de Anaga, nº35
Edif. de Servicios Múltiples I, planta 11
922 241 000 Fax: 922 246 843
38071 Santa Cruz de Tenerife

| | |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Este documento ha sido firmado electrónicamente por: | |
| CAROLINA HERNÁNDEZ SÁNCHEZ - JEFE/A DE COORDINACION ADMINISTRATIVA | Fecha: 11/03/2022 - 09:03:06 |
| En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0yDeQC11UBjqX996A_gTTTsUu:7MfjkkXv |   |
| El presente documento ha sido descargado el 11/03/2022 - 09:35:02 | |

| | |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| SGT AGRICULTURA GANADERIA Y PESCA - | Fecha: 11/03/2022 - 11:58:29 |
| En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de este documento, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0nPBhwzTNVrECNrVvyLU6QytKfJA7GdtR |   |
| El presente documento ha sido descargado el 11/03/2022 - 12:26:04 | |



ORDEN DE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA DEL GOBIERNO DE CANARIAS, POR LA QUE SE DECLARA LA EMERGENCIA DE LAS OBRAS REPOSICIÓN DE LA RED DE RIEGO DE "CRUZ - BERMEJA" - "RED B DE LAS HACIENDAS", EN LA ZONA DE SAN ISIDRO, T.M. DE TAZACORTE, SE ENCARGA SU EJECUCIÓN A LA EMPRESA PÚBLICA GESTIÓN Y PLANEAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIOAMBIENTAL S.A. (GESPLAN) LA EJECUCIÓN, SE DESIGNA DIRECTORA TÉCNICA DEL ENCARGO, ASÍ COMO DIRECTOR FACULTATIVO Y COORDINADOR DE SEGURIDAD Y SALUD DE LAS OBRAS.

Examinado el informe propuesta formulado por el Servicio de Planificación de Obras y Ordenación Rural de la Dirección General de Agricultura, justificando la necesidad de llevar a cabo un encargo para la ejecución de las obras de REPOSICIÓN DE LA RED DE RIEGO DE "CRUZ - BERMEJA" - "RED B DE LAS HACIENDAS" EN LA ZONA DE SAN ISIDRO, T.M. DE TAZACORTE, y **en base a los siguientes,**

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- El pasado 19 de septiembre de 2021 comenzó la erupción volcánica en la isla canaria de La Palma, en la zona de Cumbre Vieja conocida como "Cabeza de Vaca" en el municipio de El Paso, finalizando el 25 de diciembre del mismo año.

La erupción ha tenido serios efectos devastadores tanto en las zonas afectadas como en la isla en general. La magnitud del suceso fue tal que el Consejo de Ministros en su reunión del 28 de septiembre, declaró la isla de La Palma zona afectada gravemente por una emergencia de protección civil (ZAEPC), debido a la erupción del volcán, habilitando así a todos los Departamentos ministeriales para determinar las ayudas necesarias para recuperar todos los daños provocados por el volcán, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 17/2015, de 9 de julio, del Sistema Nacional de Protección Civil, y permitiendo el acceso a ayudas del Fondo de Solidaridad de la Unión Europea (FSUE) para la reconstrucción.

Conforme al informe preliminar sobre daños en el sector agrario de La Palma, elaborado por la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca del Gobierno de Canarias, el sector más afectado ha sido el agrícola, y dentro de éste el cultivo de la platanera, al ser el que ocupa mayor superficie cultivada (representando un total de 2.928 hectáreas sobre un total de 5.434 conforme al Mapa de Cultivos de la Consejería de Agricultura, año de 2017). Además según el mapa de previsiones del instituto Geográfico Nacional, existe una significativa zona sepultada por la lava, de alto valor agrícola, donde se localizan cultivos intensivos de platanera de regadío, tanto al aire libre como bajo invernadero de malla.

En concreto, las distintas coladas han dejado aisladas unas 79 hectáreas de platanera en la costa del término municipal de Tazacorte, desde la zona de *El Perdido* a la falda baja de la montaña de Todoque, por lo que se hace necesaria la apertura del camino de San Isidro como único acceso hoy viable a estas explotaciones, de gran importancia para la economía del Valle de Aridane.

La situación de emergencia en la que se encuentra el sector platanero exige de las Administraciones públicas una actuación inmediata, adoptando medidas dirigidas a reponer cuanto antes los regadíos de las parcelas, lo que permitirá reactivar la producción de plataneras de la isla, garantizando la supervivencia de este cultivo y la economía de los agricultores.

Segundo.- Mediante la Orden de 3 de noviembre de 2021 del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, se concede una subvención directa de 18.833.060 euros, a la Comunidad Autónoma de Canarias, con el fin de que instrumente las ayudas previstas en el Real Decreto-ley 20/2021, de 5 de octubre, por el que se adoptan medidas urgentes de apoyo para la reparación de los daños

Avda. José Manuel Guimerá, nº 10 Edif. Servicios Múltiples II, 38071 Santa Cruz de Tenerife Tfno.: 922 47 66 02 Fax: 922 47 66 85
Avda. Alcalde José Ramírez Bethencourt, nº 22 Edif. Jímámar, 35071 Las Palmas de Gran Canaria

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=
puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de
documento electrónico siguiente:

0Ta5iW7XMqQNNFxa1sBofB9K63uZkiBb



En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=
puede ser comprobada la autenticidad de este documento, mediante el número de
documento electrónico siguiente:

0Yx26_K7s4N4OFsaAzUahw-qhYPJJkA0U





ocasionados por las erupciones volcánicas, y para la reconstrucción económica y social de la isla de La Palma.

Tercero.- Con el objeto de reponer cuanto antes los regadíos de las parcelas que han quedado libres de coladas en la zona de San Isidro, T.M. de Tazacorte, y dado que principalmente son terrenos dominados por las redes de "Cruz – Bermeja" y "Red B de Las Haciendas", se pretende, a la mayor brevedad posible, reponer la conducción principal que sirva para conectar los ramales existentes de ambas comunidades que han quedado vivos pero sin servicio, porque las coladas los han dejado aislados de las conducciones que los alimentan.

Por ello, se considera que la opción mas rápida y menos costosa sería conectar la conducción principal de la Red "Cruz-Bermeja" a la altura de la curva de la finca "El Pollo" con la Red "B" de Las Haciendas. Para ello se ha de bajar una conducción de fundición dúctil \varnothing 400 mm por el arcén de la carretera LP-215, en un tramo de 125 m, para luego bajar por un camino interno de la finca "El Pollo" , en una longitud de unos 500 m (cruzando incluso la carretera de La Costa, LP-2132). A partir de ahí, dicha conducción continuaría por la carretera de San Isidro (que habrá que rehabilitar en dos tramos que han sido destruidos por el Volcán) hasta enlazar la Red "B" de Las Haciendas, con una longitud de 1.175 m; desde aquí se prolongaría en sentido ascendente hasta enlazar con la conducción principal de la Red "Cruz-Bermeja", con una longitud de unos 530 m.

En total, la longitud de tubería de fundición dúctil sería de 1.680 m de DN 400 mm y 426 m de DN 300 mm, 66 m de acero galvanizado de 12" y 518 m de tubería de acero galvanizado de 6". En este proyecto se incluye también 1.680 m de conducción de fundición dúctil DN 500 mm que servirá de garantía de suministro a la zona de Hoyas-Remo.

Cuarto.- La Empresa Gestión y Planeamiento Territorial y Medioambiental S.A. (GESPLAN) ha ejecutado con éxito numerosos servicios encargados por parte de este Departamento, cumpliéndose el supuesto normativo del artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

La eficacia derivada de la agilidad en el encargo, ejecución y garantía en las actuaciones encargadas se justifica en:

- Inicio de la actuación: dado que la recepción del encargo supone la movilización del Gesplan y la puesta en marcha de recursos con objeto de iniciar los trabajos de forma efectiva, en aquellos casos en los que la entidad encargante necesitara adelantar el inicio de la actuación, el encargo resulta especialmente favorable ya que permite reducir el periodo de tramitación.
- Flexibilidad de adaptación del ritmo de ejecución a modificaciones presupuestarias o de otro tipo que incidan en el plazo de ejecución: la ejecución de la actuación, inicialmente planificada sobre la base de los plazos y las anualidades del encargo, puede adaptarse a posibles modificaciones por necesidades presupuestarias o de otra índole, incrementando o reduciendo el ritmo de ejecución, sin repercusión económica en el coste del encargo.
- Garantía implícita para la entidad encargante, derivada del carácter obligatorio de ejecución de la actuación y del carácter subordinado del medio propio personificado, que debe ejecutar la actuación con sujeción a las instrucciones fijadas unilateralmente por la Administración, lo que trae como consecuencia lógica que todas las actividades así como las posibles incidencias derivadas de su ejecución deben ser resueltas y decididas por la entidad encargante, no pudiéndose consensuar, pactar o dejar al libre albedrío del medio propio personificado ninguna de estas actuaciones y debiendo ejecutarse todos los trabajos encargados conforme a la orden de encargo y al pliego de prescripciones técnicas.

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:

0Ta5iW7XMqQNNFxa1sBofB9K63uzkiBb



En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de este documento, mediante el número de documento electrónico siguiente:

0Yx26_K7s4N4OFsaAzUahw-qhYPJJkA0U





- Existen mecanismos suficientes y proporcionados para que el encargante pueda controlar la ejecución del encargo y acreditar el cumplimiento de la finalidad perseguida o constatar que se han alcanzado los objetivos previstos, entre los que se cuentan aquellos controles que permiten conocer el grado y el alcance de la subcontratación efectivamente realizada por el medio propio.
- Finalización de la actuación: garantía de finalización en el plazo establecido para el encargo y del cumplimiento de plazos parciales si los hubiera, adaptando los equipos necesarios para ello.

Por otro lado, la existencia de un sistema de tarifas específico para la valoración de las actuaciones del Gesplan permite a las entidades públicas una mejor planificación y programación de actuaciones y fijación de gasto, con una mayor seguridad jurídica para las mismas.

Se debe tener en cuenta el como los gastos generales de estructura inciden sobre el contrato, cifrados en los siguientes porcentajes aplicados sobre el presupuesto de ejecución material:

- a) Del 13 al 17 por 100 (Por Orden FOM/1824/2013, de 30 de septiembre, se fija con carácter general en el 13%), a fijar por cada Departamento ministerial, a la vista de las circunstancias concurrentes, en concepto de gastos generales de la empresa, gastos financieros, cargas fiscales, Impuesto sobre el Valor Añadido excluido, tasas de la Administración legalmente establecidas, que inciden sobre el costo de las obras y demás derivados de las obligaciones del contrato. Se excluirán asimismo los impuestos que graven la renta de las personas físicas o jurídicas. En cambio, lo estipulado en encargos a GESPLAN es de un 5,5% respecto al Presupuesto de Ejecución Material en de Costes indirectos y un 9% respecto a la suma del Presupuesto de Ejecución Material más los Costes indirectos en concepto de gastos generales.
- b) El 6 por 100 en concepto de beneficio industrial del contratista. Estos porcentajes podrán ser modificados con carácter general por acuerdo de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos cuando por variación de los supuestos actuales se considere necesario. En cambio, en un encargo a medio propio no se factura el beneficio industrial.

Queda patente pues, la clara diferencia entre los conceptos que conforman los presupuestos de ejecución de las actuaciones ejecutadas a través de encargo a medios propios, y los presupuestos que obran en los procedimientos de licitación pública a los que concurren las empresas del sector privado.

Por otra parte, cabe resaltar que así como un empresario particular que decide libremente concurrir a una determinada licitación, normalmente ajusta los precios ofertados a la situación del mercado, a sus expectativas de coste y beneficio, y a su especial interés en obtener la adjudicación, siendo buena prueba de ello la gran variabilidad de las bajas realizadas. Cuando el medio propio recibe un encargo, tiene carácter obligatorio, sin opción de elegir las actuaciones que realiza, y de adaptar las tarifas por razones de oportunidad o de mercado, ni de negociar las condiciones de ejecución, lo que determina no sólo la satisfacción de los intereses generales, sino una mayor seguridad jurídica, constituyendo el presupuesto de la eficacia, sin perjuicio de la utilización del criterio de eficiencia, siendo ello razón más que suficiente para interpretar con suma prudencia los resultados de cualquier estudio comparativo, entre los importes correspondientes a las dos formas de ejecución. Como se ha descrito en el antecedente de hecho tercero, en el actual escenario desfavorable es urgente reponer cuanto antes los regadíos de las parcelas que han quedado libres de coladas en la zona de San Isidro, T.M. de Tzacorte.

Quinto.- Con fecha 1 de febrero de 2022 se solicitó a la empresa Gestión y Planeamiento

3

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=
puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de
documento electrónico siguiente:

0Ta5iW7XMqQNNFax1sBofB9K63uZkiBb



En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=
puede ser comprobada la autenticidad de este documento, mediante el número de
documento electrónico siguiente:

0Yx26_K7s4N4OfsaAzUahw-qhYPJJKa0U





Territorial y Medioambiental S.A. (Gesplan) que valorara económicamente la realización de las obras, siendo éste un importe aproximado, ya que se está redactando el proyecto por parte de las Comunidades de regantes afectadas.

Sexto.- Con fecha 21 de febrero de 2022 GESPLAN presentó su valoración económica por un valor estimado de UN MILLÓN CUATROCIENTOS DOS MIL CUATROCIENTOS VEINTICINCO EUROS CON CUARENTA Y UN CÉNTIMOS (1.402.425,41 €).

Séptimo.- Se está tramitando la incorporación de los créditos no ejecutados en el año 2021, procedentes de la subvención descrita en el antecedente de hecho segundo de la presente orden, en el programa presupuestario 411B denominado "Gestión ayudas FEAGA/FEADER", aplicación presupuestaria 13.10.411B.6030000, proyecto de inversión 216G0410 denominado "Infraestructuras sector primario afectadas por el sector rural", fondo 70V1301, por valor de UN MILLÓN CUATROCIENTOS DOS MIL CUATROCIENTOS VEINTICINCO EUROS CON CUARENTA Y UN CÉNTIMOS (1.402.425,41 €).

A los que son de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Es competente para dictar la presente orden la Consejera de Agricultura, Ganadería y Pesca del Gobierno de Canarias, de acuerdo con el artículo 5.2 m) del Reglamento Orgánico de esta Consejería aprobado por el Decreto 110/2018, de 23 de julio, que establece que: "Corresponde al Consejero o a la Consejera los encargos a los entes, organismos y entidades que tengan consideración de medios técnicos propios de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma Canaria, no atribuidos por este Reglamento al resto de órganos superiores del Departamento". De acuerdo con el citado precepto del mencionado reglamento, este encargo no corresponde a otros órganos de la citada Consejería, por razón de la cuantía.

Asimismo, es también competente la titular de este Departamento para aprobar y comprometer los gastos propios de los servicios a su cargo, salvo los casos reservados por la Ley a la competencia del Gobierno, en virtud de lo dispuesto en el artículo 69. 1 de la Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria.

Segundo.- La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP), regula la figura del encargo a medio propio personificado en su artículo 32, precepto de carácter básico, a excepción de la letra c) del apartado 6, en virtud de lo dispuesto en la disposición final primera, apartado 3, de la misma.

Asimismo, en el ámbito de la CCAA de Canarias, la Ley 4/2012, de 25 de junio, de medidas administrativas y fiscales, regula en su Título V los requisitos, condiciones y procedimiento para proceder a encomendar la realización de actividades de carácter material, técnico o de servicios a los entes instrumentales de la Comunidad Autónoma de Canarias, y concretamente en su artículo 32 establece el régimen jurídico de aplicación a los mismos.

Tercero.- El artículo 32.1 de la LCSP, establece que: "*Los poderes adjudicadores pueden organizarse ejecutando de manera directa prestaciones propias de los contratos de obras, servicios y concesión de servicios, a cambio de una compensación tarifaria, valiéndose de otra persona distinta a ellos, ya sea de derecho público o de derecho privado, previo encargo a ésta, con sujeción a lo dispuesto en este artículo, siempre y cuando la persona jurídica que utilicen merezca la calificación jurídica de medio propio personificado respecto de ellos de conformidad con lo dispuesto en los tres apartados siguientes y sin perjuicio de los requisitos establecidos para los medios propios del ámbito*

4

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=
puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de
documento electrónico siguiente:

0Ta5iW7XMqQNNFaxa1sBofB9K63uZkiBb



En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=
puede ser comprobada la autenticidad de este documento, mediante el número de
documento electrónico siguiente:

0Yx26_K7s4N4OFsaAzUahw-qhYPJJKa0U





estatal en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.” Por su parte, el apartado 2 del referido artículo 32 desarrolla los requisitos a los que, con carácter general, se supeditan los encargos conferidos por poderes adjudicadores a medios propios personificados.

En cuanto al importe de las prestaciones parciales que el medio propio pueda contratar con terceros no excederá del 50 por ciento de la cuantía del encargo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 32.7 letra b) de la LCSP. No considerándose prestaciones parciales aquellas que el medio propio adquiera a otras empresas cuando se trate de suministros o servicios auxiliares o instrumentales que no constituyen una parte autónoma y diferenciable de la prestación principal, aunque sean parte del proceso necesario para producir dicha prestación.

Excepcionalmente podrá superarse dicho porcentaje de contratación siempre que el encargo al medio propio se base en razones de seguridad, en la naturaleza de la prestación que requiera un mayor control en la ejecución de la misma, o en razones de urgencia que demanden una mayor celeridad en su ejecución. La justificación de que concurren estas circunstancias se acompañará al documento de formalización del encargo y se publicará en la Plataforma de Contratación correspondiente conjuntamente con éste.

Cuarto.- El encargo no podrá implicar, en ningún caso, la atribución a las entidades encomendadas de potestades, funciones o facultades sujetas a Derecho Administrativo propias de la Administración, conforme al artículo 32.4 de la Ley 4/2012, de 25 de junio, de medidas administrativas y fiscales.

Quinto.- De conformidad con el artículo 120 de la LCSP: *“Cuando la Administración tenga que actuar de manera inmediata a causa de acontecimientos catastróficos, de situaciones que supongan grave peligro (...) se podrá proceder a su tramitación con carácter de emergencia, de conformidad con el procedimiento excepcional previsto que permite al órgano de contratación, sin obligación de tramitar expediente de contratación, ordenar la ejecución de lo necesario para remediar el acontecimiento producido (...) sin sujetarse a los requisitos formales establecidos en la presente Ley, incluso el de la existencia de crédito suficiente.”*

Como señala la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado (en adelante JCCPE), en su informe 27/2020, tales encargos no pueden considerarse contratos públicos, puesto que así lo declara con nitidez el artículo 32.1 in fine de la LCSP cuando establece que, el encargo que cumpla los requisitos legalmente establecidos para tener la condición de tal, *“no tendrá la consideración de contrato.”* En este sentido se pronunció también dicha junta en su informe 15/2017. El encargo a un medio propio personificado, por el contrario, constituye una forma de cooperación entre entidades del sector público que se realiza con otra persona jurídica que guarda una relación especial con la entidad que realiza el encargo, al estar sometida a su control y cumplir una serie de requisitos muy específicos que enumera el artículo 32 de la LCSP. Por esta razón, aunque su regulación se incluya en la LCSP, el encargo a medios propios personificados a que aluden los artículos 32 y 33 de la LCSP queda sujeto a las estrictas normas que establecen estos preceptos, y aquellos otros de la ley que expresamente declaran su aplicación a los encargos, sin perjuicio de los aspectos en que pueda existir una identidad de razón.

Partiendo de la premisa expuesta, cuando el artículo 120 establece cuál puede ser la conducta de la entidad pública que ha de acometer la ejecución de la actividad en caso de concurrir un supuesto de emergencia de los descritos en la norma, señala expresamente que puede: *“Ordenar la ejecución de lo necesario para remediar el acontecimiento producido o satisfacer la necesidad sobrevenida, o contratar libremente su objeto.”*

Sentado lo anterior, la JCCPE en el anteriormente mencionado informe núm. 27/2020 señala que: *“Que por imperativo precepto de las Directivas comunitarias, de la ley interna y de la*

5

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=
puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de
documento electrónico siguiente:

0Ta5iW7XMqNNFaxa1sBoFB9K63uZkiBb



En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=
puede ser comprobada la autenticidad de este documento, mediante el número de
documento electrónico siguiente:

0Yx26_K7s4N4OFsaAzUahw-qhYPJJKa0U





Jurisprudencia del TJUE, sólo puede calificarse de encargo a medio propio y quedar exenta de la concurrencia pública, aquella prestación que resulta obligatoria para el medio propio por la mera decisión de la entidad que lo realiza. Tal decisión de contenido obligatorio para el medio propio puede ser, sin ningún género de duda, equivalente a la orden a que alude el artículo 120 de la LCSP, de modo que la interpretación del precepto es clara en el sentido de incluir también aquellos supuestos en que la entidad pública acude a la figura del encargo a medios propios personificados, para paliar una situación de emergencia, tal y como sostiene la Junta en su informe núm. 14/2021. Por tanto, la aplicación directa del artículo 120 de la LCSP a los encargos a medios propios personificados, justifica la aplicación de las reglas que el propio precepto contiene a su tramitación, incluidas aquellas que permiten dispensar la necesidad de concurrencia previa de crédito, y de la previa tramitación del expediente.

Sexto.- Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 86, apartado 2, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, tendrán la consideración de medio propio y servicio técnico cuando se acredite que, además de disponer de medios suficientes e idóneos para realizar prestaciones en el sector de actividad que se corresponda con su objeto social, de acuerdo con su norma o acuerdo de creación, cuando, entre otros, resulte necesario por razones de seguridad pública o de urgencia en la necesidad de disponer de los bienes o servicios suministrados por el medio propio o servicio técnico. En este caso, el encargo de los trabajos al medio propio personificado empresa pública GESPLAN está amparado en razones de urgencia previstas en el artículo 13 del Decreto le 12/2021, de 30 de septiembre, por el que se adoptan medidas tributarias, organizativas y de gestión como consecuencia de la erupción volcánica en la isla de La Palma (BOC 202, de 1.10.2021):

"1. Los procedimientos administrativos, de gestión presupuestaria, de subvenciones y ayudas, encargos a medios propios personificados y demás expedientes de gastos que se tramiten para la reparación de los daños causados por el volcán de la isla de La Palma se tramitarán por urgencia y se despacharán con carácter preferente.

2. La tramitación por urgencia prevista en este artículo determinará en exclusiva la reducción a la mitad de los plazos internos para la emisión de informes y dictámenes que sean preceptivos, sin que afecte a los plazos de convocatoria pública, plazos referidos a la presentación de solicitudes y recursos, subsanación de requerimientos o cualesquiera otros plazos que limiten los derechos de terceros o que no puedan reducirse por aplicación de la normativa básica y sin perjuicio de los plazos específicos previstos en esta norma."

Séptimo.- El artículo 32 de la Ley 4/2012, de 25 de junio, de medidas administrativas y fiscales, establece en sus apartados 9, 10 y 11 lo siguiente:

"9. Cuando en el ejercicio del control, la Intervención General de la Administración pública de la Comunidad Autónoma de Canarias detectase el abono a la entidad encomendada de cantidades que excedan de los gastos, directos e indirectos, del encargo realizado, o no se hubiera cumplido con el objeto del encargo, esta emitirá un informe dirigido al órgano que realizó la encomienda para que proceda al inicio del oportuno expediente de reintegro o manifieste la discrepancia con su incoación.

10. El procedimiento de reintegro se regirá por las disposiciones que sobre el procedimiento administrativo común se contienen en el título IV de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

11. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de Derecho público, siéndoles aplicables las normas sobre recaudación contenidas en la legislación tributaria."

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:

0Ta5iW7XMqNNFxa1sBofB9K63uZkiBb



En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de este documento, mediante el número de documento electrónico siguiente:

0Yx26_K7s4N4OFsaAzUahw-qhYPJJKa0U





Octavo.- La Empresa Pública "Gestión y Planeamiento Territorial y Medioambiental, S.A." (GESPLAN), tiene la condición de medio instrumental y de servicio técnico propio, según se establece en el Decreto 188/2001, de 15 de octubre, por el que se reconoce a diversas empresas públicas la condición de medio instrumental y servicio técnico propio de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma y de las entidades públicas vinculadas o dependientes de la misma.

El artículo 2 de los Estatutos de Gesplan le permite la realización de, entre otros:

- La realización de todo tipo de actuaciones, obras, trabajos y prestación de servicios, elaboración de estudios, planes, proyectos y cualquier tipo de asistencia técnica en material de nuevas tecnologías de la información y el conocimiento, en su relación con la ordenación del territorio, el urbanismo y el medio ambiente.
- Realización de todo tipo de actuaciones, obras, trabajos y prestación de servicios agrícolas, ganaderos, de desarrollo rural, de acuicultura y pesca, así como los necesarios para el mejor uso y gestión de los recursos naturales.

El importe de los trabajos a realizar por GESPLAN se determinará aplicando a las unidades directamente ejecutadas las tarifas correspondientes. A dichos efectos, las tarifas a aplicar son las aprobadas por Orden del Consejero de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial núm. 307/2021, de 11 de octubre de 2021, por la que se aprueban las tarifas aplicables a las actuaciones a realizar por la sociedad mercantil de capital público Gestión y Planeamiento Territorial y Medio Ambiental, SA (GESPLAN), como medio propio personificado dependiente de esa Consejería. Dado que como se indica en el antecedente de hecho sexto, el precio del encargo es estimado, por tratarse de una actuación de emergencia, se abonarán los importes finalmente resultantes, debidamente justificados, conforme a las tarifas de GESPLAN.

El plazo máximo de inicio de la ejecución de las prestaciones objeto del encargo es de un mes, contado desde el día siguiente a la notificación de esta resolución.

Por todo ello, visto el informe-propuesta de la Dirección General de Agricultura, de fecha de 24 de febrero de 2022, y en uso de las facultades que tengo conferidas,

RESUELVO

Primero: Declarar la emergencia y, encargar a la empresa Gestión y Planeamiento Territorial y Medioambiental S.A. (GESPLAN) con NIF A38279972 la ejecución de las obras de RECUPERACIÓN DE LAS REDES DE RIEGO DE "CRUZ-BERMEJA" Y "RED B DE LAS HACIENDAS" EN LA ZONA DE SAN ISIDRO, T.M. DE TAZACORTE con un presupuesto de ejecución por administración previsto por valor estimado de UN MILLÓN CUATROCIENTOS DOS MIL CUATROCIENTOS VEINTICINCO EUROS CON CUARENTA Y UN CÉNTIMOS (1.402.425,41 €) que se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria 13.10.411B.6030000, proyecto de inversión 216G0410 denominado "Infraestructuras sector primario afectadas por el sector rural" de los Presupuestos General de la Comunidad Autónoma de Canarias para el año 2022.

Segundo: Fijar el plazo máximo de un (1) mes para el inicio de la ejecución del citado encargo, contado a partir del día siguiente al de la notificación de esta resolución.

Tercero: Dar un plazo para la ejecución de las obras de cinco (5) meses, contado a partir del día siguiente al de la aprobación del acta de comprobación del replanteo de las mismas, las cuales deberán llevarse a cabo siguiendo las prescripciones técnicas descritas en el antecedente de hecho tercero de esta orden departamental. No obstante, dicho plazo podrá ampliarse siempre que ocurran causas ajenas a la referida entidad encargada de ejecutarlas.

7

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=
puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de
documento electrónico siguiente:

0Ta5iW7XMqQNNFxa1sBofB9K63uZkiBb



En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=
puede ser comprobada la autenticidad de este documento, mediante el número de
documento electrónico siguiente:

0Yx26_K7s4N4OFsaAzUahw-qhYPJJKa0U





Cuarto: Designar a D^a. Laura Morales Jiménez, Jefa de Sección del Servicio de Planificación de Obras y Ordenación Rural, como directora técnica del encargo.

Quinto: Designar a D. Francisco José González Hernández como director facultativo y coordinador de seguridad y salud de las citadas obras.

Sexto: El importe del encargo será librado a la empresa pública GESPLAN, previa presentación de la correspondiente factura electrónica en las distintas plataformas habilitadas al efecto. La justificación de los trabajos realizados acorde con las actuaciones encargadas se hará a través de las correspondientes certificaciones que comprendan la obra ejecutada.



El poder adjudicador podrá autorizar el abono anticipado, siempre que se cumplan los requisitos y determinaciones que le sean de aplicación establecidas en la Resolución de 1 de Octubre de 2020, por la que se dispone la publicación del Acuerdo de modificación del Acuerdo de 26 de Marzo de 2020, que autoriza las condiciones de los abonos anticipados de subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos y encomiendas de gestión. Para la justificación de las cantidades anticipadas será necesaria la correspondiente propuesta de justificación del Jefe de Servicio de Planificación de Obras y Ordenación Rural.



Notifíquese esta orden departamental a la empresa Gestión y Planeamiento Territorial y Medioambiental S.A. (GESPLAN), y comuníquese a la directora técnica del encargo y al director facultativo y coordinador de seguridad y salud de las obras, informándole que contra la misma podrá interponerse, en el plazo de quince días hábiles desde el día siguiente al de su publicación en el perfil del contratante, recurso especial en materia de contratación ante el Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de Canarias, de conformidad con lo establecido en el artículo 44.1 c) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Asimismo, potestativamente podrá también interponerse recurso contencioso administrativo ante la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en un plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su notificación, significando que, en el caso de presentar el recurso especial en materia de contratación, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que se resuelva expresamente aquél, o se produzca la desestimación presunta del mismo, y todo ello sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Publíquese la información relativa a este encargo en el perfil del contratante, en cumplimiento del artículo 63.6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre y en el Portal de Transparencia, en base a lo dispuesto en el artículo 29.3 de la Ley 12/2014, de 26 de diciembre, de transparencia y de acceso a la información pública.

En Canarias.
LA CONSEJERA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA,
Alicia Vanoostende Simili.

| | |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Este documento ha sido firmado electrónicamente por: | |
| ALICIA MARIA VANOOSTENDE SIMILI - CONSEJERO/A | Fecha: 10/03/2022 - 13:11:22 |
| En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0Ta5iW7XMqQNNFaxalsBoFB9K63uZkiBb |   |
| El presente documento ha sido descargado el 10/03/2022 - 13:50:00 | |

| | | |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------|
| SGT AGRICULTURA GANADERIA Y PESCA - | | Fecha: 11/03/2022 - 11:58:33 |
| En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de este documento, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0Yx26_K7s4N4OfsaAzUahw-qhYPJJKa0U |   | |
| El presente documento ha sido descargado el 11/03/2022 - 12:26:19 | | |

**ACUSE DE RECIBO EN LA NOTIFICACIÓN MEDIANTE COMPARECENCIA ELECTRÓNICA EN LA SEDE
ELECTRÓNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS**

Gestion Y Planeamiento Territorial Y Medioambiental Sa , A38279972, ha accedido en la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias al contenido del acto objeto de notificación, en calidad de TITULAR, con fecha 11-03-2022 y hora 12:24, por lo que en esa fecha se han producido los efectos de la notificación.

Titular de la notificación:

| Nombre y apellidos/Nombre de la entidad | DNI/CIF |
|--------------------------------------------------------|-----------|
| Gestion Y Planeamiento Territorial Y Medioambiental Sa | A38279972 |

Datos de la notificación:

| | |
|----------------------------------|------------------------------------------|
| Identificador de la notificación | 9bfcc69c-ba18-4c3d-8acd-354985c995f5 |
| Órgano que notifica | SECRETARÍA DE MODERNIZ. Y ASTOS. GENERAL |
| Procedimiento | Encargos a medios propios |
| Expediente | OBR/DGA/ENC/4-2022 |
| Fecha de Puesta a Disposición | 11-03-2022 11:58:28 |

Documentos que se notifican:

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc puede ver los siguientes documentos mediante su número de documento electrónico:

| Descripción | Número de Documento Electrónico | Hash |
|------------------|-----------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------|
| Oficio a Gesplan | 0nPBhwzTNVrECNrvvyLU6QytKfJA7GdtR | SHA-256: b70d00983a7b8938cc74c67a5d16e04a3ab 7c6dfbc0f90925b5c7cbada97fb3e |
| Orden | 0Yx26_K7s4N4OFsaAzUahw-qhYPJkA0U | SHA-256: 3cf87461d00fde5f1f618b863b40e6f63aff2f6 8a732cbf2297550023e618b06 |

NORMATIVA APLICABLE

Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Art. 43.

Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos, artículos 42 a 45.

Decreto 19/2011, de 10 de febrero, por el que se regula la utilización de los medios electrónicos en la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias. Art.32,33 y 34.

Orden de 9 de mayo de 2016, que regula el sistema de notificación electrónica mediante comparecencia en sedes electrónicas en el ámbito de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y sus organismos públicos dependientes.



**NOTIFICACIÓN MEDIANTE COMPARECENCIA ELECTRÓNICA EN LA SEDE ELECTRÓNICA DE LA
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS**

PUESTA A DISPOSICIÓN

Titular de la notificación:

| | |
|--------------------------------------------------------|----------------|
| Nombre y apellidos/Nombre de la entidad | DNI/CIF |
| Gestion Y Planeamiento Territorial Y Medioambiental Sa | A38279972 |

Datos de la notificación:

| | |
|----------------------------------|------------------------------------------|
| Identificador de la notificación | 9bfcc69c-ba18-4c3d-8acd-354985c995f5 |
| Órgano que notifica | SECRETARÍA DE MODERNIZ. Y ASTOS. GENERAL |
| Procedimiento | Encargos a medios propios |
| Expediente | OBR/DGA/ENC/4-2022 |
| Fecha de Puesta a Disposición | 11-03-2022 11:58:28 |

Documentos que se notifican:

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc puede ver los siguientes documentos mediante su número de documento electrónico:

| Descripción | Número de Documento Electrónico | Hash |
|------------------|----------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------|
| Oficio a Gesplan | 0nPBhwzTNVrECNrvyLU6QytKfJA7GdtR | SHA-256: b70d00983a7b8938cc74c67a5d16e04a3ab 7c6dfbc0f90925b5c7cbeda97fb3e |
| Orden | 0Yx26_K7s4N4OFsaAzUahw-qhYPJkA0U | SHA-256: 3cf87461d00fde5f1f618b863b40e6f63aff2f6 8a732cbf2297550023e618b06 |

NORMATIVA APLICABLE

Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Art. 43.

Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos, artículos 42 a 45.

Decreto 19/2011, de 10 de febrero, por el que se regula la utilización de los medios electrónicos en la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias. Art.32,33 y 34.

Orden de 9 de mayo de 2016, que regula el sistema de notificación electrónica mediante comparecencia en sedes electrónicas en el ámbito de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y sus organismos públicos dependientes.



